



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-28731233- -GDEBA-IPLYCMGGP

---

**VISTO** el EX-2025-28731233- -GDEBA-IPLYCMGGP, mediante el cual tramita la evaluación de las propuestas correspondientes a Licitación Pública N° 2/2025 PLIEG- 2025-12121983-GDEBA-DJLIPLYC, tendiente a contratar la provisión y mantenimiento de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas, el Control On-Line de las mismas, la remodelación, construcción y/o cesión y puesta en valor de las distintas Salas de Juego y diversos Servicios Complementarios y anexos a la actividad lúdica y;

### CONSIDERANDO

Que mediante EX-2025-03856815- -GDEBA-IPLYCMGGP se dictó la RESO-2025- 449-GDEBA-IPLYCMGGP, rectificada por su similar RESO-2025-517- GDEBA- IPLYCMGGP, que autorizó el llamado a Licitación Pública para la contratación de un servicio integral para los Casinos Oficiales Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), Casino de Miramar, Casino de Tandil, Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso), Casino de Mar de Ajó, Casino de Sierra de la Ventana y Casino de Necochea;

Que en ese mismo acto se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas, contenidos en el documento GEDO PLIEG-2025-12121983-GDEBA-DJLIPLYC, que rigen el llamado a Licitación Pública, y se estableció la apertura del Sobre N°1, previéndose dicho acto para el día 8 de Julio de 2025, a las 12.00 horas, en el Salón de Sorteos de este Instituto;

Que celebrado el acto, las empresas “**BOLDT S.A.**” y “**CASINO DE VICTORIA S.A**” presentaron sus propuestas, en tanto el Sobre N° 2 acompañado correspondiente a la oferta económica, quedó en reserva del Instituto hasta tanto se estableciera mediante Acto Administrativo la fecha

de apertura del mismo;

Que una vez reunida la documentación necesaria, la Comisión de Preadjudicación suscribió el Dictamen mediante IF-2025-28852471-GDEBA-DJLIPLYC de fecha 14 de agosto de 2025, otorgando el siguiente puntaje: “**BOLDT S.A.**” Oferta Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage) setenta y nueve (79) puntos, Oferta Casino de Miramar setenta y nueve (79) puntos, Oferta Casino de Tandil setenta y nueve (79) puntos, y “**CASINO DE VICTORIA S.A**” Oferta Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage) cuarenta y tres coma cinco (43,5) puntos;

Que en virtud del puntaje allí asignado y en concordancia a los criterios de evaluación previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la Comisión de Preadjudicación concluyó que los dos oferentes citados calificaron para la apertura y análisis del Sobre N° 2 respecto de todas las Salas de Casinos por las que Ofertaron;

Que mediante RESO-2025-1258-GDEBA-IPLYCMGGP de fecha 17 de octubre de 2025 se declararon admisibles y calificadas para la apertura y evaluación del Sobre N° 2 a “**BOLDT S.A.**” Oferta Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), Oferta Casino de Miramar y Oferta Casino de Tandil, y a “**CASINO DE VICTORIA S.A**” Oferta Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage) y se estableció la celebración del Acto de apertura del Sobre N°2 para el día jueves 30 de octubre de 2025 a las 12:00 hs;

Que en tal sentido, se procedió a la apertura del Sobre N° 2 cuyo contenido refirió a las planillas de cotización acompañadas oportunamente por los oferentes, indicándose allí los siguientes porcentajes, a saber: “**BOLDT S.A**” Oferta Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage): cincuenta y ocho por ciento (58 %); Oferta Casino de Miramar: sesenta y uno por ciento (61%) y Oferta Casino de Tandil: cincuenta y nueve por ciento (59%); y “**CASINO DE VICTORIA S.A**” Oferta Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage): sesenta y dos por ciento (62%);

Que con carácter previo a emitir el Dictamen de Preadjudicación, y de acuerdo a las facultades otorgadas en el artículo 20° apartado 5) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, la Comisión de Preadjudicación, le requirió a “**BOLDT S.A**” una mejora de oferta respecto del Casino de Miramar, la cual fue contestada por el oferente indicando el porcentaje pretendido como contraprestación de cincuenta y nueve coma ocho por ciento (59,8%);

Que, con posterioridad a ello, la Comisión de Preadjudicación procedió a realizar su evaluación asignando el siguiente puntaje final: “**BOLDT S.A**” Oferta Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage): **OCHENTA Y SIETE COMA CUATRO (87.4) PUNTOS**; Oferta Casino de Miramar: **OCHENTA Y SIETE COMA CUATRO (87.4) PUNTOS** y Oferta Casino de Tandil: **OCHENTA Y SIETE COMA CUATRO (87.4) PUNTOS**; y “**CASINO DE VICTORIA S.A**” Oferta Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage): **SESENTA Y TRES COMA CINCO (63.5) PUNTOS**;

Que en virtud de ello la citada Comisión se expidió aconsejando la adjudicación de las Salas de Casino objeto del PLIEG-2025-12121983-GDEBA-DJLIPLYC en los siguientes términos: Casino

Anexo III de Mar del Plata -Hotel Hermitage a “**BOLDT S.A.**”; Casino de Tandil a “**BOLDT S.A.**” y Casino de Miramar a “**BOLDT S.A.**”;

Que habiendo notificado formalmente el Dictamen precitado y transcurrido el plazo previsto en el Art. 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ningún Oferente realizó observaciones ni presentó impugnación;

Que en conclusión, habiéndose celebrado el acto de apertura y analizadas las propuestas correspondientes al Sobre N° 2, consecuentemente emitido el Dictamen por parte de la Comisión de Preadjudicación y notificado formalmente a los Oferentes, se considera cumplimentado el circuito legal, formal y administrativo correspondiente, por lo que se estima conducente el dictado del presente Acto Administrativo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que tomaron intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica de Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto 1170/92 y modificatorios;

Por ello,

## **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la Licitación Pública N° 2/2025 correspondiente al PLIEG- 2025-12121983-GDEBA-DJLIPLYC, para la contratación de un servicio integral, cuyo objeto consiste en la provisión y mantenimiento de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas, el Control On-Line de las mismas, la remodelación, construcción y/o cesión y puesta en valor de las distintas Salas de Juego y diversos Servicios Complementarios y anexos a la actividad lúdica, y puesta en valor de las distintas Salas de los Casinos Oficiales de la Provincia de Buenos Aires, Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), Casino de Miramar y Casino de Tandil, por un período de veinte (20) años contados a partir de la fecha que se establezca en el contrato a suscribirse, con posibilidad de prórroga de un (1) año adicional a opción del Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

**ARTÍCULO 2º.** Adjudicar el Casino Anexo III de Mar del Plata -Hotel Hermitage a “**BOLDT S.A.**” (CUIT N° 30-50017915-1) el cual contará como retribución el porcentaje de cincuenta y ocho por ciento (58%) de la rentabilidad mensual producida por la explotación de las máquinas electrónicas de juego de Azar en dicho Casino; Adjudicar el Casino de Tandil a “**BOLDT S.A.**” (CUIT N° 30-50017915-1) el cual contará como retribución el porcentaje de cincuenta y nueve por ciento (59%) de la rentabilidad mensual producida por la explotación de las máquinas electrónicas de juego de Azar en dicho Casino y Adjudicar el Casino de Miramar a “**BOLDT S.A.**” (CUIT N° 30-50017915-1) el cual contará como retribución el porcentaje de cincuenta y nueve coma ocho por ciento (59,8%) de la rentabilidad mensual producida por la explotación de las máquinas electrónicas de juego de Azar en dicho Casino.

**ARTÍCULO 3º.** Aprobar los Planes de Seguridad presentados por el Oferente para las tres Salas de Casinos mencionadas en el Artículo que antecede conforme lo establecido en el Art. 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer que oportunamente se detallarán en los contratos a suscribirse con el Adjudicatario los montos correspondientes a los conceptos de Servicio de Cortesías, Servicio de Promotickets y Servicio de Club de Jugadores, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Servicios.

**ARTÍCULO 5º.** Establecer que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos oficiará de contraparte en la presente contratación y suscribirá y/o emitirá los documentos necesarios a favor de la firma adjudicataria tendientes a su cumplimiento.

**ARTÍCULO 6º.** Establecer que, dentro de los siete (7) días de notificada la presente, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 20 apartado 1, inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, bajo apercibimiento de lo normado en el apartado 2 del mencionado artículo, como asimismo deberá dar cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 22 inciso 10 del mencionado cuerpo normativo.

**ARTÍCULO 7º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

